



## **PROGRAMA PRESUPUESTARIO**

### **MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO**

#### **INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES**

---

**EJERCICIO FISCAL 2021**

**trabajando contigo**

Responsable: Mtra. Josefina Ortiz Ramón  
Titular de la IMDM del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

## **I. PRESENTACIÓN**

Las mujeres participan en la vida comunitaria a partir, de sus necesidades como ciudadanas y también, como cuidadoras del hogar y de las y los hijos. Son portavoces de reivindicaciones de derechos fundamentales —a la alimentación, la educación, el acceso al agua potable—, y son activas participantes en la búsqueda de soluciones a los problemas con los que se enfrentan en el ejercicio de tales derechos.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, establece como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Incorporar la perspectiva de género en los planes, programas y acciones municipales; y determinar las acciones necesarias para formarse y capacitarse en materia de igualdad de género, permitiendo desempeñar sus funciones bajo un enfoque de perspectiva de género.

La incorporación de la perspectiva de género en las instancias del gobierno municipal requiere de cambios en sus políticas y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque es precisamente a través de estas que se refuerzan y se mantienen las desigualdades y desventajas que afectan a las mujeres. En ese sentido, el presente plan de trabajo responde a las políticas del Ayuntamiento, y se concibe como una estrategia general, que enlace las acciones dirigidas a la igualdad de género, desde las diversas áreas de la administración pública municipal y las promovidas por el Cabildo.

## **II. JUSTIFICACIÓN**

La violencia contra las mujeres se ha manifestado como resultado de la interacción compleja entre factores individuales, relacionales, sociales, culturales y ambientales. En el caso particular de México; de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más, que hay en el país, 66.1% ha enfrentado violencia de cualquier tipo; alguna vez en su vida. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual a lo largo de su relación y, está se ha acentuado entre mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%). En 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres; este dato ha sido el más alto, registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales. (INEGI, 2019).

En resumen, se puede decir que, 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores (pareja, esposo, novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas). (ENDIREH, 2016).

Particularmente en Hidalgo llama la atención que, durante el 2018, se registró una de las 10 entidades con la tasa más alta de defunciones de mujeres asesinadas. Por otro lado, otras de las problemáticas que aqueja a la entidad es el embarazo adolescente ya que, de acuerdo a la Encuesta Intercensal (2015) un 4.1% de niñas y adolescentes hidalguenses de 12 a 17 años, están o han estado unidas por la vía del matrimonio o de la unión libre y, un 0.26% de ellas se apartaron de su pareja, el divorcio o la separación. En tanto que, la tasa de fecundidad adolescente es de 75.35 nacidos vivos de madres de 15 a 19 años por cada mil mujeres, en comparación a la nacional que es de 77.04 (Consultado en EHPEA, 2018).

### **III. ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL**

En las últimas décadas se han desarrollado instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres, más allá de las normas que garantizan los derechos universales. A lo largo de más de 35 años, México ha ajustado su marco normativo y políticas públicas para dar cumplimiento a esos compromisos, tanto en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) como en los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Con este marco normativo, ya no se trata de la voluntad de las y los gobernantes o de una gestión administrativa para asumir dichos acuerdos sino de una responsabilidad y compromiso de Estado, con procedimientos y estructuras definidas, sanciones explícitas y con repercusiones políticas, sociales y económicas, por lo que, en este apartado se señalan las principales normatividades que sustentan el Programa Municipal del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo.

#### **Nivel internacional**

- ✓ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará, 1994).
- ✓ Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995)
- ✓ Declaración de los Objetivos del Desarrollo Sustentable. (ONU, 2015).

En el Artículo 2 de la CEDAW, los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. En la Declaración de Beijing se establece el compromiso de los Estados Partes garantizar que todas las políticas y programas de gobierno reflejen una perspectiva de género, como una herramienta para analizar la situación específica de mujeres y hombres, y la forma de intervención del Estado –diferenciada y equitativamente– para corregir situaciones de desigualdad o discriminación.

### **Nivel federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 4 y 115 (fracción II).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos,
- Ley General de Planeación.

La LGIMH establece la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual “deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural” (Artículo 1). “La Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno” (Artículo 7).

La LGAMVLV tiene por objeto “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (Artículo 1).

### **Nivel estatal**

- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo. (LIMHEH).
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo (LAMVLVEH)-
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo.
- Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

La LIMHEH establece que corresponde a los Municipios Implementar la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Nacional y Estatal, coadyuvando con dichos órdenes de gobierno para la mejor aplicación de la ley; Establecer los programas comunitarios y sociales para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en las áreas urbanas, rurales e indígenas; Prever las necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad; La LAMVLVEV regula y garantiza el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y establece la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; los Municipios, en el marco de coordinación señalado, las siguientes acciones: I. Instrumentar y articular, en concordancia con las políticas nacional, estatal y municipal los lineamientos orientados a erradicar la violencia contra las mujeres; II. Coadyuvar con la Federación y el Estado, para la consolidación de los Sistemas Nacional y Estatal;

### **Nivel municipal**

- Código de Ética de los Servidores Públicos
- Código de Conducta

Los códigos tienen como objetivo: trabajar en un ambiente de convivencia laboral y positiva, manteniendo ante todo una buena actitud. Además, de no ejercer hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.